



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche, en la Provincia de Río Negro, es el núcleo de todas las organizaciones indígenas, las Reservas, que se conformaron en principio y nuevas que están en etapas de conformación tanto en zonas rurales como urbanas

La Coordinadora, por una cuestión de organización, dividió al territorio provincial en cuatro regiones, Zona Andina, Zona Línea Sur, Zona Alto Valle del Río Negro y Zona Atlántica.

El Parlamento, año a año, se reúne para delinear políticas indígenas, con la participación de representantes de cada una de las comunidades que lo integran. En este espacio, es donde el Pueblo mapuche, fija pautas mediante el planteo de posturas y posterior debate, todo dentro del marco normativo de las estructuras milenarias de la Nación Mapuche.

En estas convocatorias anuales fijadas por la Coordinadora, se eligen los Consejeros Indígenas, uno por cada Zona, quienes tienen la responsabilidad durante ese año, de representar a la población Mapuche de la provincia, de acuerdo al decreto n° 310 del Ministerio de Gobierno.

Durante el año actúa una mesa ejecutiva, con participación de 2 representantes por zona, la que se encarga de llevar adelante la decisión del Parlamento Mapuche, y además de darle seguimiento a los distintos programas que se llevan adelante a través del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI).

El CODECI a través del Gobierno Nacional, Ministerio de Infraestructura, ha accedido al Programa de Vivienda en Comunidades Indígenas, al que denominaron Keme Lekaiñ Ñi Monguen.

Actualmente se encuentran en construcción, treinta y tres unidades habitacionales en diferentes comunidades indígenas a saber:

Cinco en Kume Piuke Mapuche de Cerro Bandera,  
Ocho en Gnpun Currha de Manuel Choique  
Ocho en Putren Tuli Mahuida de Lipetren Chico,  
Ocho en Peñi Mapu de Lipetren Chico,  
Una en Anecon Grande,  
Una en Pillahuico de la Esperanza,  
Una en Ranquehue de San Carlos de Bariloche,  
Una en Cerro Alto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las viviendas, además de encontrarse dispersas en zonas rurales del territorio rionegrino, no cuentan en sus zonas con redes de electrificación, por lo que el acceso a fuentes de energía resulta ser vital para el asentamiento de las familias que las ocupen.

Es por ello que el CODECI se encuentra estudiando la posibilidad de instalar fuentes de energía no convencional, utilizando la energía eólica mediante aerogeneradores.

Para esto, el CODECI se dirigió en consulta con expertos en el tema en nuestra provincia, contactándose con el Doctor en Física Juan Carlos Bolcich, quien se encuentra desarrollando aerogeneradores para proveer de energía eléctrica a viviendas unifamiliares y complejos habitacionales a partir del aprovechamiento de la energía eólica.

El doctor Bolcich recomendó para las viviendas en cuestión, una cosechadora de viento de 1500 vatios de potencia nominal, compuesta por hélices de tres palas de 2,44 metros de diámetro; generador trifásico multipolo de imanes permanentes cerámicos de 1500 vatios de potencia nominal, brazo y veleta direccional, eje de pivoteo con rodamiento y cable conductor al pie de la torre. Sistema de control electrónico para carga de baterías y suministro, dos baterías interconectadas a barreras de 150 amperes hora cada una.

Además propone la instalación de un mini horno refractario eléctrico modular, de fácil montaje, construido con material refractario que permite generar las condiciones de cocción tipo horno de barro, cocción a la piedra.

El Estado rionegrino, por las características propias de bastas extensiones de territorio con pequeñas poblaciones diseminadas y alejadas unas de otras, se ha interesado en las diferentes formas de producción de energías alternativas.

Estableció por ley n° 2619, el Programa Provincial de Evaluación, Experimentación y Difusión de Energías Alternativas, que tiene la finalidad de formular y poner en marcha proyectos relacionados con la detección y uso de fuentes de energías no convencionales tales como la solar, eólica, geotérmica, biomásica y mareomotriz.

La autoridad de aplicación del Programa en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Ministerio de Hacienda provincial y cuenta con una Unidad Ejecutora Técnica para el cumplimiento de los objetivos.

La Unidad Ejecutora, que se denomina Unidad Técnica y/o Científica de Desarrollo de Energías Alternativas, es la encargada, entre otras cosas, de desarrollar experiencias piloto de captación de energías alternativas, para su estudio y posterior aprovechamiento, a efectos de poderlos incorporar economizando recursos y convertir las experiencias en ejemplos demostradores de un uso racional de la naturaleza y el ambiente.

Para el desarrollo de éstas experiencias piloto, la legislación prevé que el Poder Ejecutivo Provincial asigne un presupuesto anual (artículo 5° de la ley).

Cabe destacar que nuestra provincia en el año 1999, a través de la Secretaria de Estado de Gestión y Coordinación de Políticas Públicas y la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, Ecotecnia, INVAP, la empresa Elecnor S.A. y la Conselleria de Industria e Comercio de Xunta de Galicia, España, firmo un convenio para la llevar adelante un Plan Eólico Estratégico Provincial a fin de realizar caudales de viento en todo el territorio de la provincia con miras a la explotación integral del recurso.

Y además, a principios del año en curso, el Consejo de Educación Provincial, representado por su Presidente suscribió con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, un convenio destinado a garantizar el suministro eléctrico a través de sistemas de energías renovables, a los edificios escolares ubicados en poblaciones rurales dispersas de nuestra provincia, mediante el emprendimiento de acciones coordinadas por parte de los organismos suscriptos.

En síntesis, ante las necesidades energéticas de las poblaciones rurales, hemos observado que de una u otra forma debemos iniciar acciones tendientes a estudiarlas en principio para llegar a satisfacerlas definitivamente.

Consideramos que el "Plan Piloto Ejemplificador Eólico" que presentamos en el presente proyecto de ley, aportará en un corto plazo, a partir de un modelo científico, una experiencia empírica que demostrará la necesidad de invertir en el aprovechamiento integral de este recurso renovable, aportando soluciones al desarrollo social, cultural y económico de nuestra provincia.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**AUTOR:** Esther Acuña



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el Plan Piloto Ejemplificador Eólico (PPEE), que constará de la puesta en funcionamiento de cosechadoras de viento para la producción de energía eléctrica para fines domésticos, en un total de cinco (5) viviendas rurales que se construirán en el territorio provincial mediante el Programa de Vivienda en Comunidades Indígenas a través del Ministerio de Infraestructura de la Nación.

**Artículo 2°.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Unidad Técnica y/o Científica para el Desarrollo de Energías Alternativas (U.E.P.A.D.E.A. ley n° 2619), mediante "responsables técnicos" especializados en la materia, será la encargada del adiestramiento de los habitantes de las viviendas, quienes tendrán la obligación de monitorear los equipos y dar cuenta de su funcionamiento.

**Artículo 3°.-** El PPEE tendrá una duración máxima de tres (3) años y contará con la asistencia permanente de los "responsables técnicos".

**Artículo 4°.-** El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI) y la U.E.P.A.D.E.A, definirán en cuales viviendas se hará efectiva la instalación de los equipos generadores.

**Artículo 5°.-** El CODECI y la U.E.P.A.D.E.A, en un plazo no mayor a los noventa (90) días, elevarán un presupuesto de gastos del PPEE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la partida presupuestaria necesaria para el desarrollo del PPEE.

**Artículo 7°.-** De forma.